**ACTA Nº 1176**

**(Sesión Extraordinaria)**

**Fecha :** Martes 06 de Agosto de 2019.

**Asistencia :** Sr. Rodrigo Martínez Roca, Alcalde. Sra. Ilse Ponce Álvarez, Concejala.

Srta. Karen Ordóñez Urzúa, Concejala.

Sr. Fernando Aranda Barrientos, Concejal.

Sr. Iván Durán Palma, Concejal.

Sr. Oscar Salazar Catalán, Concejal.

Sr. Ricardo Castro Salazar, Concejal.

Sr. Leonel Bustamante González, Secretario Municipal.

Srta. Pamela Zúñiga Reyes, Secretaria de Actas.

**Invitados :** Sr. Yuri Rodríguez Reyes, Dir. Obras Municipales.

Sr. Raúl Martínez Hernández, Geógrafo DOM.

Srta. Tamara Fernández López, Geógrafa DOM.

Sra. Jorge Rivas Carvajal, Dir. Asesoría Jurídica.

**Tabla : 1**.- Proceso Aprobación Plan Regulador Comunal de Acuerdo al

Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. 4ta. Etapa.

En nombre de Dios, la Patria y de Casablanca se da inicio a la Sesión siendo las 10:30 Hrs.

**1. PROCESO APROBACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE ACUERDO AL ART. 2.1.11 DE LA O.G.U.C. 4TA. ETAPA.**

Alcalde Sr. Martínez,

**INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A PRC CASABLANCA EN EL CONTEXTO DE CONSULTA PÚBLICA SEGÚN ARTICULO 2.1.11 DE LA OGUC.**

**CUARTA ETAPA**

|  |  |
| --- | --- |
| N° | 39 |
| NOMBRE | NAOMI PORRAS VEJAR |

**OBSERVACIÓN**

5.- En la zona ZHM2 se solicita que dentro del equipamiento se permita la actividad productiva inofensiva, como lo propone el PRC vigente.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 5.- de acuerdo al Artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la actividad productiva inofensiva podrá asimilarse al uso de suelo Equipamiento de clase comercio o servicios, previa autorización del Director de Obras Municipales cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario, previa calificación por el Servicio de Salud como Inofensivas.

Por otro lado, la zona ZHM-2 considera Equipamiento de clase comercio y servicios, por lo que podrá desarrollar sus actividades sin ser afectados por las nuevas disposiciones si se les califica como inofensivo.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3947:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 de la solicitud Nº 39 presentada por doña NAOMI PORRAS VEJAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

6.- La zona ZED se solicita que se aumente el doble (se adjunta croquis de la propuesta).

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 6.- no es posible acceder a la petición, pues esto generaría un nuevo gravamen a un tercero; situación que no es admitida en esta etapa del proceso de aprobación del PRC de acuerdo a las disposiciones legales vigentes referidas a los procedimientos administrativos de notificación. El acceder a esta petición llevaría a realizar nuevamente la consulta pública según al artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3948:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 6 de la solicitud Nº 39 presentada por doña NAOMI PORRAS VEJAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro y Sr. Aranda y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán y Sr. Salazar."

**OBSERVACIÓN**

7.- Respecto a la vialidad estructurante, las vialidades expuestas en la Ordenanza, no tienen el ancho total existente indicado en dicho instrumento, se adjunta tabla con detalle de vías.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 7.- referente vialidad estructurante, en la Ordenanza, se corregirá de acuerdo a la información aportada.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3949:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 7 de la solicitud Nº 39 presentada por doña NAOMI PORRAS VEJAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

8.- Se solicita explicitar en la Ordenanza Local que las plantaciones y obras de ornato correspondiente a las obras de urbanizaciones, arborización, de áreas declaradas de utilidad pública destinadas a vialidad, deberán ajustarse a la Ordenanza Municipal respectiva en donde se pide que las especies vegetales recomendadas sean solamente nativas.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 8.- no es materia de un Plan Regulador Comunal el definir las especies vegetales de las áreas verdes. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin embargo, el Municipio a futuro contempla el desarrollar una Ordenanza Municipal que recomiende lo solicitado.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3950:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 8 de la solicitud Nº 39 presentada por doña NAOMI PORRAS VEJAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| N° | 40 |
| NOMBRE | CONSTANZA HERNANDEZ BARROS |

**OBSERVACIÓN**

Se solicita tener en consideración que desde el año 1987 se han observado ciertas vulnerabilidades en la Zona Especial Ambiental (con autorización de la DOM) tales como: construcción de viviendas, piscinas y otras edificaciones las cuales ponen en riesgo servicios de importancia hacia los ecosistemas marinos y vulnera los derechos de libre acceso a zonas públicas.

Se solicita que la propuesta muestre aquellas "propiedades" y sus límites hacia el borde costero (ZEA). El espíritu de la ZEA es conservar el medio ambiente natural, áreas verdes y proteger la flora y fauna de acantilados sin permitir alterarlos con edificaciones. Situación que en dicha área deberá ser devuelta.

**RESPUESTA**

Dado que la zona ZEA pertenece a la zonificación del Plan Regulador Comunal vigente, y el proceso de consulta pública es referente a la Propuesta de Plan Regulador Comunal, no es posible acceder a su observación. Además, la figura adjunta no presenta relación con lo planteado.

No obstante, se aclara que la propuesta de Plan Regulador Comunal en consulta, propone nuevas normas, ajustadas a la legislación vigente y que se ajustan a la conservación y preservación del medio ambiente natural tal como consta en su Informe Ambiental.

Por otro lado, se aclara que la nueva normativa rige para construcciones nuevas y ampliaciones a partir de la aprobación y publicación en el Diario Oficial del instrumento según lo estipulado en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no afectando las construcciones que hayan sido autorizadas y/o recepcionadas anteriormente.

Finalmente, se puede indicar que la cartografía base ya muestra la subdivisión predial existente y de cómo se verá afectada por la zonificación propuesta.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3951:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación de la solicitud Nº 40 presentada por doña CONSTANZA HERNANDEZ BARROS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Castro y Sr. Aranda. Votaron en contra los Concejales, Sr. Durán y Sr. Salazar."

|  |  |
| --- | --- |
| N° | 41 |
| NOMBRE | FRANCISCO SEPULVEDA DONATO |

**OBSERVACIÓN**

Considera que el "PRC sector Quintay" encubre una expropiación arbitraria que afecta en un 90% terrenos privados, pertenecientes a un exclusivo propietario, vulnerando garantías constitucionales, situación que no aceptarán, y que los terrenos seguirán manteniendo su aptitud agrícola, salvo acuerdo entre el propietario y el Órgano Planificador.

1. Solicita la rectificación de deslindes de predios de Santa Augusta, ya que no coinciden y afectan áreas del ZEU2, y que se encuentran reguladas por el Permiso de 1993 otorgado durante la vigencia del Plan Regulador Comunal de Valparaíso de 1965. (Incorpora imagen)

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a la Concejala Karen Ordóñez, quien pidió la palabra.

Concejala Srta. Ordóñez: consulta si antes de la respuesta puede pedir una opinión a Director de Obras, ya que no entiende la pregunta ni la respuesta, entonces si le puede clarificar. Señala que, él dice que no se incorpora Santa Augusta, que se incorpora, que deslinda con algo… no entiende.

Sr. Rodríguez, al respecto aclara que dice que pide que se rectifiquen los deslinden de los predios de Santa Augusta, porque lo que aparece graficado no coincide con su registro y afectan áreas de la ZEU2 que es una zona del PREMVAL, y que se encuentra regulado por el permiso 93 que es el año en que se le dio el permiso general a Santa Augusta, durante la vigencia del PREMVAL del año 1965.

Concejal Sr. Salazar, consulta por qué ellos dicen que no aguantarán que pase la agrícola, como una amenaza que hacen.

Sr. Rodríguez, responde que no es un asunto que ellos puedan decidir. Justamente este Concejo está facultado legalmente para establecer qué zonas que tienen una vocación pasan a tener otro destino; esa es una facultad privativa de este Concejo Municipal. Entonces, en la respuesta se contesta que los límites urbanos no se rigen acorde a los deslindes de los predios existentes. O sea, verán en la última respuesta de la pregunta de hoy, en que justamente hay un comité de vivienda pidiendo que el proyecto se ajuste a unos deslindes. En este caso, él dice que los límites urbanos que están propuestos no se ajustan a los deslindes de predio existente, por cuanto, dicha situación son esencialmente (…) cuando se establece una zona, no necesariamente se pegan a los deslindes existentes; se pegan si es funcional pero. Pero, no necesariamente se van a circunscribir exactamente a los deslindes de un predio, porque podrían pasar una zona por un lado, otra zona por otro lado, entonces les piden que hagan esa rectificación. Lo segundo que se contesta es que el Plan Regulador tiene facultades para modificar y actualizar normativa, que es lo que explicó inicialmente; sobre todo aquellas de carácter intercomunal que se establece como supletoria, lo cual vieron al principio de los talleres. Y, que las normas del Plan Regulador Metropolitano Valparaíso el PREMVAL son supletorias en términos de las zonas ZEU que establece el PREMVAL, y que este Plan Regulador norma esas zonas, y deja sin efecto aquellas normas supletorias para esa zona que el Concejo normará. O sea, elimina el efecto de la ordenanza del PREMVAL y empieza a regir esto otro.

Concejala Srta. Ordóñez, señala que le preocupa lo mismo que dice el Concejal Sr. Salazar, que ahí les pega una amenazadita y dice “nuestra garantías van a ser afectadas y los terrenos seguirán…”, es decir que ellos no van a aceptar que sus garantías sean afectadas y que los terrenos seguirán manteniendo su aptitud agrícola.

Sr. Rodríguez, responde que, ellos pueden no hacer inversiones ahí por siempre, no sabe si estarán afectos a contribuciones se imagina que sí. Entonces, es para efectos de que no se les cobre más contribuciones.

Concejal Sr. Durán, consulta si estarían afectando a un tercero.

Sr. Rodríguez, responde que se afecta pero con facultades; es como cuando se ensancha una calle frente a mi propiedad, es la misma cosa, y el Concejo tiene la facultad para eso.

Concejal Sr. Durán, señala que sabe que tienen la facultad; pero su consulta es si están afectando a terceros. Porque si están afectando a terceros tendrían que volver al 2.1.11.

Sr. Rodríguez, responde que no, porque esta situación es primitiva, esta situación cuando hicieron las publicaciones y organizaron las exposiciones y llamaron a la gente abiertamente a participar. Lo que se hizo es un procedimiento de notificación, la ley precave la notificación donde se notifica en persona, y hay otra notificación como en el caso en este tipo de instrumentos que afectan el bien común general, donde la ley establece con precisión que cuando se afecta el interés común general se debe hacer esa notificación abierta de informar a la comunidad. Y, por eso después esta norma se publica en el diario oficial, para que el efecto de notificación a cada uno de los diecisiete millones de chilenos surta efecto.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- los Límites urbanos no se rigen de acuerdo a deslindes de predios existentes, por cuanto dichas situaciones son esencialmente modificables, para ello ver dictámenes 31.416/09, 11.101/10, 23.209/11, 25.886/11 de Contraloría General de la República, entre otros. El plan Regulador Comunal tiene las facultades para modificar o actualizar normativas, sobre todo aquellas de carácter intercomunal que se establecen como supletorias, de acuerdo a Artículo 2.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3952:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 41 presentada por don FRANCISCO SEPULVEDA DONATO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

2. Propone extender el trazado de la Avenida Hernán Merino hasta la Playa Chica, de manera de generar una vía peatonal única que comunique toda la localidad. El trazado debe representar una línea sinuosa paralela a la costa. Solicita además aplicar igual tipología para las calles Diego Portales, Manuel Rodríguez y Avenida del Mar. (Incorpora imagen)

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- no es posible acoger solicitud de cambio de vía 9 (prolongación de Av. Teniente Hernán Merino Correa) y Nueva Costanera a peatonal, pues cumplen un rol fundamental en la distribución de flujos, además de prestación de servicios urbanos como retiro de basura y acceso de bomberos. Lo mismo para lo solicitado respecto a calle Diego Portales, Manuel Rodríguez y Avenida del Mar.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3953:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 2 de la solicitud Nº 41 presentada por don FRANCISCO SEPULVEDA DONATO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

3. Propone una mejora en la ubicación de zona ZHM5, emplazándola frente a la vía de ingreso y no en zonas de potencial turístico. Además, propone una zona ZHM4 a continuación de la antes nombrada. (Incorpora imagen)

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 3.- no es posible acoger cambio de ubicación de la zona ZHM-5. Su ubicación se relaciona a la intersección de Av. Quebrada 1 y su prolongación con Av. Jorge Montt, como una manera de fomentar la distribución de flujos y evitando la sobrecarga de Av. Jorge Montt que actualmente presenta problemas. Además, se evita que estos usos afecten al sector donde se emplaza establecimiento educacional de Quintay.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3954:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 3 de la solicitud Nº 41 presentada por don FRANCISCO SEPULVEDA DONATO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

4. Se propone definir un área abierta y emplazada en una cota inferior a las definidas como zonas habitacionales, con el objeto de emplazar en ellas una planta de tratamiento de aguas servidas, para facilitar la descarga por gravitación. (Incorpora imagen)

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 4.- no corresponde definir una zona para planta de tratamiento de aguas servidas, debido a que este uso se encuentra admitido en varias de las zonas definidas para Quintay. Hay que aclarar que la actualización del Plan Regulador Comunal permite el uso del suelo de infraestructura sanitaria en las zonas: ZH3-B, ZH-6, ZHM-1, ZHM-2 y ZHM-5.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3955:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 4 de la solicitud Nº 41 presentada por don FRANCISCO SEPULVEDA DONATO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

5. Propone considerar una zona ZEC específica que albergue cementerios, proponiendo su ubicación en una zona de poco uso y abierta. (Incorpora imagen)

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 5.- efectivamente la propuesta de Plan Regulador Comunal en consulta, propone una zona ZEC, la cual se encuentra emplazada correctamente, contemplando los criterios técnicos sanitarios contenidos en la Ley de Cementerios.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3956:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 de la solicitud Nº 41 presentada por don FRANCISCO SEPULVEDA DONATO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

6. Propone mejoras en la densidad y la altura máxima de construcción para la zona norte y sur de Quintay, proponiendo variaciones en la zonificación y consideración de distintas superficies mínimas prediales y aumento en la densidad a 400 o 600 Hab/ha (Incorpora imagen)

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 6.- no se acogen cambios de densidad y altura ni generación de nueva zona ZHM-7, porque no existe una densidad mayor a 400 hab/ha según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ordenanza del PREMVAL para la comuna de Casablanca.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3957:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 6 de la solicitud Nº 41 presentada por don FRANCISCO SEPULVEDA DONATO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

7. Propone mantener límite del PRC Vigente en la cota 25 msnm para la Zona de Protección Costera ZPBC-1 y no a partir de una distancia; lo que asegura mantener protegida el área conformada por terrenos en pendiente a lo largo del borde costero, que es el objetivo principal de dicha zona. Hace alusión a la pertinencia de dichas áreas de acuerdo a la definición de los Art. 2.1.10 y 2.1.18 de la O.G.U.C. (adjunta Dictamen CGR)

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 7.- se puede indicar lo siguiente:

Se ha tomado la decisión en función de los antecedentes aportados en proceso de consulta pública del Plan Regulador Comunal, que la zona ZPBC-1 mantenga las características que estipula la actual zona de extensión urbana ZEU 16 del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso PREMVAL en toda la extensión de 80 metros de la propuesta del PRC. Respecto al coeficiente de ocupación de suelo se propone un 0,02.

Por lo tanto, las condiciones urbanísticas para la zona ZPBC-1 serán las siguientes:

USOS PERMITIDOS

Equipamiento de clases: Esparcimiento, asociado a construcciones complementarias a la recreación que no generan metros cuadrados construidos.

Servicios, actividad de servicios artesanales asociados a caletas de pescadores.

Espacio Público.

USOS PROHIBIDOS

Todos los no indicados precedentemente.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Coeficiente de ocupación de suelo: 0,02

Coeficiente de constructibilidad: 0,1

Distanciamiento: 15 m.

Sistema de agrupamiento: aislado

Altura máxima de edificación: 4,5 m.

Rasante: según OGUC.

Antejardín: 10 m.

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de OGUC.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3958:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 7 de la solicitud Nº 41 presentada por don FRANCISCO SEPULVEDA DONATO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

8. Propone modificar los trazados de Diego Portales, entre Av. Del Mar y Futura Vía 13, y de Vía 6 según servidumbres legalmente inscritas (adjunta copia CBR), eliminando Vía 14 del sector de Quintay; eliminando empalmes en 45° que suponen un cruce peligroso y puntos de atochamiento para el desplazamiento vehicular.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 8.- se acoge la observación incorporando las características de geometría sinuosa a los trazados viales de Calle Diego Portales (proyectada) y Calle Manuel Rodríguez (proyectada) de acuerdo a la topografía del terreno y servidumbres de paso existente en el sector, quedando la situación propuesta como se ilustra en la imagen de la página siguiente.

Finalmente, es importante destacar que las propuestas presentada en las observaciones, en lo particular, a la planimetría utilizada, no corresponde a la presentada en el proceso de Consulta pública según el artículo 2.1.11 de la OGUC, la cual puede consultar en la página web del municipio en el siguiente link

<https://municipalidadcasablanca.cl/index.php/unidades-municipales/plan-regulador>

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3959:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 8 de la solicitud Nº 41 presentada por don FRANCISCO SEPULVEDA DONATO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| N° | 42 |
| NOMBRE | HECTOR LIRA ALVAREZ - ANITA MARIA RUBIO NUÑEZ |

**OBSERVACIÓN**

Solamente informa mejora de Dirección Postal - Casilla 116 Correos de Chile de carta con observaciones N°16

**RESPUESTA**

Por no corresponder a una consulta, solamente se deja constancia y se informará a los suscritos la conformidad de la información recibida.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3960:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación de la solicitud Nº 42 presentada por Sr. HECTOR LIRA ALVAREZ y Sra. ANITA MARIA RUBIO NUÑEZ. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| N° | 43 |
| NOMBRE | ROSA PLAZA AGUILAR |

**OBSERVACIÓN**

1. Respetar y conservar los sitios con dueños en la zona ZPC, lo mismo El Mirador.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- se acoge observación y se corrige en plano de zonificación de Casablanca, acotando zona ZPC e incorporando zona ZHM-1 en una franja de 30 metros, al sector consolidado al norte de Av. Costanera Sur, entre calles Oscar Bonilla y Prolongación calle Teniente Merino.

Para su mejor comprensión se adjunta en la página siguiente, láminas que expresa las modificaciones anteriormente mencionadas.

A modo de complemento, se indica que la nueva normativa rige para construcciones nuevas y ampliaciones a partir de la publicación en el Diario Oficial del instrumento, no afectando las construcciones que ya hayan sido autorizadas y recepcionadas anteriormente.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3961:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 43 presentada por doña ROSA PLAZA AGUILAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

2. Considerar terreno para una sede vecinal, cancha de futbol y recreacional para nuestros niños y jóvenes.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- se informa que el uso de equipamiento social es permitido en las zonas ZH-1, ZH-2, ZH-4, ZH-5, ZHM-1, ZHM-3, ZHM-4 y ZED, recordando que las zonas que aplican en el sector de El Mirador son la zona ZHM-1, ZHM-3 y ZH-5.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3962:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 2 de la solicitud Nº 43 presentada por doña ROSA PLAZA AGUILAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

3. No perder la esencia de campo y paisaje. Conservar los tranques, regularizar el canal en las zonas que en este momento han sido destruidos.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 3.- el Plan Regulador Comunal considera en su diseño condiciones normativas que resguarden su imagen actual, así es como la Memoria Explicativa del Plan Regulador Comunal propone como “imagen objetivo” los siguientes lineamientos generales:

-Compatibilizar los distintos usos del suelo, promoviendo relaciones armónicas entre ellos, mediante una graduación en la intensidad de usos y espacios públicos de amortiguación y transición.

-Optimizar el uso de los recursos comunales, intensificando los usos de suelo en sectores medidos para albergar y potenciar el desarrollo futuro, racionando el uso de suelo en razón de la escasez de recursos hídricos y complementando la calidad de vida urbana con la integración de sus elementos naturales y de valor paisajístico.

-Potenciar la red que conecta las localidades en el territorio, mediante una jerarquización vial que diferencie los flujos y disminuya los roces con los usos más vulnerables y complemente la red vial existente en los sectores de crecimiento urbano.

-Proteger y preservar los recursos naturales comunales, como bordes costeros, fluviales y de esteros, con el fin de generar una mejor calidad de vida urbana y respetar a la vez el entorno agrícola de las localidades.

-Fortalecer la identidad comunal, reconociendo sus elementos patrimoniales y zonas con valor para conservación, así como características morfológicas particulares que construyen su imagen urbana.

-Para el caso de la ciudad de Casablanca, plantea el reconocerlo como un centro comunal de equipamientos y servicios, cuyo crecimiento respeta la imagen urbana identitaria y otorga una nueva dimensión a la ciudad, en equilibrio con sus valores ambientales, y cuyas actividades económicas están en una relación armónica con la calidad de vida de sus habitantes.

En relación a lo anterior, plantea para la ciudad de Casablanca, los siguientes lineamientos generales:

-Resguardar el patrimonio edificado y zonas de valor identitario local.

-Fortalecer la imagen urbana de las zonas consolidadas centrales.

-Generar un sistema de espacios públicos de calidad mediante cualificación vial, conexión de áreas verdes y recuperación de borde fluvial.

-Minimizar el impacto de zonas industriales / productivas intercomunales mediante segregación de flujos (vía radial industrial), espacios públicos de amortiguación y zonas residenciales de transición.

-Promover una nueva zona de crecimiento residencial al sur de la ciudad, armoniosa con el entorno, que cuente con zonas previstas para desarrollo de equipamiento y áreas verdes.

Finalmente, respecto a regularizar o arreglar canales de regadío no es materia de un Plan Regulador Comunal. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Alcalde Sr. Martínez, cede la palabra al Concejal Salazar, quien pidió la palabra.

Concejal Sr. Salazar, señala que le gustaría que aclarara un poco el Sr. Rodríguez sobre no procede el Plan Regulador, el modificar los canales…

Sr. Rodríguez, responde que se refiere a una respuesta que atiende la escala de lo que preguntan. Un canal es una línea en un plano que no tiene efecto sobre un plano regulador. Por ejemplo, en Santiago está en canal San Carlos que es gigante, pero ese canal es como el estero de Casablanca, estructura a ambos lados, calles y parques. Pero, un canal de riego en desuso no tiene la escala como para ser normado dentro del Plan Regulador.

Alcalde Sr. Martínez, señala que más que canales son evacuación de aguas lluvia.

Concejal Sr. Salazar, indica que generalmente hablan de canal donde corre agua, y aquí se dice que no tiene nada que ver un plan regulador, pero sí tienen vigencia en el agua sí.

Sr. Rodríguez, responde que sin duda, lo que pasa es que son cuerdas separadas. Cuando se habla de la restricción de canales, generalmente hay una asociación de canalistas detrás; en este caso, ignora si hay una asociación de canalistas, hubo una asociación de canalistas porque los canales se van seccionando; la gente pasa, rellena, incorpora ese canal a su sitio. Ahora, el hecho de que este canal no tiene nada que ver con el proceso de planificación de un Plan Regulador, es porque se tiene establecido qué materias pueden abordar dentro del Plan Regulador.

Concejal Sr. Salazar, señala que en lo personal lo rechazará.

Concejala Srta. Ordóñez, indica al Concejal Salazar que se está respondiendo a su preocupación; en lo personal también lo revisó y en la respuesta dice “Proteger y preservar los recursos naturales comunales, como bordes costeros, fluviales y de esteros, con el fin de generar una mejor calidad de vida urbana y respetar a la vez el entorno agrícola de las localidades”.

Alcalde Sr. Martínez, cree que estas son agua lluvias, más que canales. Señala que conoce a lo que se refiere, y estos son evacuación de aguas lluvias; porque todos los campos en su minuto cuando llovía harto tenían sus salidas de agua, y estos canales que pueden ir por un lado y otro. Pero, en la evacuación de las aguas lluvias que van a dar a los zanjones, y de los zanjones van a dar a los esteros; eso es lo que debe estar esperando la vecina que se respete, porque por ahí no corre agua, corre agua solamente en el invierno cuando llueve.

Concejal Sr. Salazar, señala que no se deben olvidar que viene el canal de la Prosperidad, y (…), entonces por eso tiene la preocupación con el Plan Regulador.

Sr. Rodríguez, señala que por una parte se está diciendo que no, pero eso no significa que el código de agua deje de tener efectos sobres sus materias de aplicación general.

Alcalde Sr. Martínez, agrega que el respeto de las áreas de administración municipal en todo lo que son los esteros y los zanjones.

Concejal Sr. Aranda, al respecto, cree que hay una confusión, y a lo mejor ahí se está haciendo muy técnico, pero los canales son hechos por el hombre, los zanjones no, y los esteros tampoco. Pero, el estero en este caso tiene su ensanche que está normado en el Plano Regulador de hasta dónde llega la parte que se inunda, y hasta ahí no se puede construir nada, por lo tanto se resguarda en cierto modo ahí. Entonces, eso es lo que falta quizás explicar; porque por ejemplo en el estero hay algunas zonas donde la construcción no se puede realizar porque históricamente ahí llegaba la inundación del estero. Pero en lo personal le queda claro porque la respuesta se está dando.

Alcalde Sr. Martínez, señala que está de acuerdo que se dé una vuelta más; porque el gran problema que han tenido es que no se respetan las salidas naturales de las aguas con construcciones nuevas, y eso va produciendo problemas.

Concejala Srta. Ordóñez, al respecto indica al Sr. Alcalde que entonces ahí él está concordando con la vecina, de que ella pide el resguardo.

Sr. Rodríguez, señala que lo que no tiene que suceder es que en el uso de las facultades ordinarias de la Municipalidad, tienen toda la potestad, normativa y reglamentaria para poder intervenir en los elementos de aguas lluvias en aquellos canales que son de alivio de aguas lluvias. Lo que no tienen, es posibilidad de normarse por la vía del Plan Regulador.

Concejal Sr. Durán, comenta que, un ejemplo de estos canales, la Villa América, y eso nadie lo normó y en un momento determinado llovió bastante, lo cual nunca se esperaba y todas las casas se inundaron.

Sr. Rodríguez, al respecto informa que ellos tienen una servidumbre en el deslinde general oriente y poniente, tienen una servidumbre donde en el año 1995 les tocó tapar eso y construir los ductos de alivio de las casas de la Villa América. Pero, el problema es que los vecinos no mantienen nada, entonces uno que tape deja la cola para atrás.

Concejal Sr. Salazar, señala que no hay que olvidar que en Casablanca hay varias calles donde pasaban canales, se regaba con esa agua que venía desde el estero; y cree que todavía hay partes donde están los tubos enterrados. Pero, insiste, en lo personal le daría una vuelta más al tema.

Concejal Sr. Durán, comenta que, nuevamente quiere reiterar ahora que está el señor abogado, respuesta que digan no se está viendo en una votación y no pueden volver a algo que ya se votó en contra porque tendría que modificarse otra vez el documento.

Sr. Rodríguez, responde que está equivocado.

Alcalde Sr. Martínez, señala que si está rechazado eso, se puede llegar a un consenso, la idea es conversarlo después.

Sr. Rodríguez, insiste que la respuesta es adecuada, porque los Sres. Concejales no deben mezclar situaciones de la vida ordinaria de la ciudad, con aquellas que tienen que ver con confeccionar el Plan Regulador. Y, en este caso el Plan Regulador no tiene escala ni fuerza legal para…

Concejal Sr. Salazar, interviene señalando que hoy en día a lo mejor no les afecta en nada por la sequías que hay, pero nadie dice que a futuro van a tener problemas en Casablanca, y si lloviera harto se encontrarán que hay muchas construcciones no están bien urbanizadas, ni están hecho los canales para recibir las aguas.

Concejala Srta. Ordóñez, señala que entonces el Sr. Rodríguez incorpore en la respuesta, que no tienen fuerza legal en el fondo…

Alcalde Sr. Martínez, indica al Sr. Rodríguez que complemente la respuesta.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3963:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta complementada, a la observación Nº 3 de la solicitud Nº 43 presentada por doña ROSA PLAZA AGUILAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro Sr. Aranda y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán y Sr. Salazar."

**OBSERVACIÓN**

4. Gran preocupación por las vías proyectadas para este sector, por los ruidos y los peligros que conllevan.

**OBSERVACIÓN**

5. Densidad-construcción en alturas, a mayor cantidad de habitantes, progresa la contaminación en todo sentido.

**RESPUESTA**

Respecto a las observaciones 4.- y 5.- la vialidad planteada está de acuerdo con su función principal, en atención al Artículo 2.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y respaldados por el Estudio de Capacidad Vial realizado para el Plan Regulador Comunal.

Ahora bien, es importante destacar que el sector de El Mirador se reconoce como peri central, es decir, que se encuentra en una posición cercana al centro y a sus equipamientos, por lo cual se proponen nuevas zonas habitacionales y mixtas para que se genere con ellas un desarrollo habitacional con un equipamiento complementario nuevo. La consolidación vial se debe proyectar a 30 años, que es el horizonte del instrumento de planificación en comento, y es el objetivo del desarrollo de este tipo de planes, la regulación futura de los centros poblados comunales.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3964:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a las observaciones Nº 4 y Nº 5 de la solicitud Nº 43 presentada por doña ROSA PLAZA AGUILAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro Sr. Aranda y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán y Sr. Salazar."

**OBSERVACIÓN**

*6. Conservar lo verde (en referencia a la conservación de los árboles del sector).*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 6.- la conservación y el mantenimiento de los árboles no es materia de un Plan Regulador Comunal. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No obstante, la municipalidad tiene la atribución de la conservación, mantenimiento del arbolado urbano y áreas verdes publicas urbanas, cuya atribución está dentro de sus funciones que realiza fundamentalmente la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3965:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 6 de la solicitud Nº 43 presentada por doña ROSA PLAZA AGUILAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro Sr. Aranda, Sr. Durán y Sr. Salazar. Votó en contra la Concejala Srta. Ordóñez."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 44 |
| **NOMBRE** | RODRIGO NUÑEZ COUSIÑO |

**OBSERVACIÓN**

1. Tanto ZHM 2, zona urbana consolidada, y ZH 6, zona de extensión urbana, por sus normativas deben corresponder a lo existente en sus interiores, fundamentalmente VIVIENDAS y Equipamientos complementarios.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- efectivamente el plan Regulador Comunal propuesto ya lo considera de esa forma en su diseño. Así es como dentro de los Usos permitidos en las consultadas los siguientes:

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3966:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 44 presentada por don RODRIGO NUÑEZ COUSIÑO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. En general las Infraestructuras Sanitarias deben estar alejadas de las viviendas y máxime en el caso de Aguas Servidas, que deben localizarse en terrenos bajos cerca de ríos, torrentes o lechos marinos a los cuales se puedan evacuar los residuos líquidos tratados en ellas.

**OBSERVACIÓN**

1. Sobre el particular el caso más claro, preciso y cercano a Caleta Quintay es precisamente la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas perteneciente al Complejo Habitacional de Santa Augusta que está localizado en la punta norte de la Playa Grande muy cerca del mar, es decir en una Zona Baja, especifica y cercana al mar.

**OBSERVACIÓN**

1. Por otra parte, hago a usted presente que me consta que todos los Planos Reguladores de las diversas Comunas de la Cuarta Región tienen considerada las Infraestructuras Sanitarias y de Aguas Servidas en sectores específicos y delimitados, conforme se señaló en el numeral 2) que antecede.

**RESPUESTA**

A pesar de que la observación 2 y 3.- no se formulan estrictamente como una observación específica a la propuesta de Plan Regulador Comunal y considerando lo expuesto en la observación 4.-, es importante aclarar que no corresponde definir a este instrumento, un sector específico para planta de tratamiento de aguas servidas, debido a que este uso se encuentra admitido en varias de las zonas. Así es como, el uso del suelo de infraestructura sanitaria es permitido en las zonas: ZH3-B, ZH-6, ZHM-1, ZHM-2 y ZHM-5.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3967:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observaciones Nos. 2, 3 y 4 de la solicitud Nº 44 presentada por don RODRIGO NUÑEZ COUSIÑO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN (Nº 4)**

Otras consultas específicas son:

1. ¿Cuál es la razón por la que no se encuentra comprendido ni norma dentro del Plano Regulador de Quintay el Complejo Habitacional Santa Augusta?

**RESPUESTA**

Respecto a la observación a.- hay que indicar que la definición del área a trabajar para el estudio del Plan Regulador Comunal, se basó en la definición del “área urbana”, en los resultados del estudio del Plan Regulador Comunal del año 2010 y que se consideraron en las bases técnicas para el estudio presente. En la “Etapa Uno - Ajuste metodológico” del estudio se ratificó la decisión de concentrar el estudio en torno a Playa Grande y Quintay.

Lo anterior, se fundamenta en que se prevé que en la planificación de los centros urbanos no siempre es necesario incorporar todo el suelo de extensión urbana como “área urbana” y, por ende, al Plan Regulador Comunal, sino solo aquellos con mayor demanda de servicios urbanos y mayor complejidad en el destino de sus usos de suelo.

De esta manera, se descartó el sector de Tunquén y Santa Augusta al reconocer Quintay como centro funcional del borde costero de la comuna, de modo que conserven su carácter de extensión urbana en el instrumento de planificación territorial intercomunal, Tunquén y Santa Augusta. Mayores antecedentes referentes a este análisis, se encuentran analizados con mayor profundidad en la Memoria Explicativa del Plan Regulador Comunal.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3968:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 4 letra a) de la solicitud Nº 44 presentada por don RODRIGO NUÑEZ COUSIÑO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN (Nº 4)**

1. Existe en el Plano PRCC Q una Zona denominada DUP AV dentro del sector ZH6 que no se encuentra explicada ni normada en la Ordenanza.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación b.- hay que aclara que la zona DUP AV corresponde a una declaratoria de utilidad pública (DUP) de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Las normas urbanísticas aplicables corresponden a las indicadas en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Ahora bien, esto fue incorporado como respuesta al proceso de consulta pública en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, y será revisado para su incorporación a la Memoria Explicativa y a la Ordenanza. No obstante, se aplicaron cambios en el trazado de zonificación, los cuales suprimen la zona DUP AV en el sector sur de Quintay.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3969:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 4 letra b) de la solicitud Nº 44 presentada por don RODRIGO NUÑEZ COUSIÑO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro, Sr. Aranda y Sr. Salazar. Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez y Sr. Durán."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 45 |
| **NOMBRE** | GLORIA VERA TAPIA - GABRIELA VARELA HAITAYÁN - PATRICIA VELASQUEZ SEPULVEDA |

**OBSERVACIÓN**

1. Mantener actual terreno (rol avaluó 152-11) de interés para proyecto habitacional, en el actual uso, en toda su extensión.

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- se elimina zona ZED entre vías Juan Verdaguer, prolongación Raúl Reyes Ramos, límite urbano sur y Av. Nueva Poniente; reemplazando por ZH-4, que posee condiciones favorables para un proyecto de desarrollo habitacional.

Para su mejor comprensión se adjunta en la página siguiente, láminas que expresa las modificaciones anteriormente mencionadas.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3970:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 45 presentada por las Sras. GLORIA VERA TAPIA - GABRIELA VARELA HAITAYÁN - PATRICIA VELASQUEZ SEPULVEDA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Que la avenida proyectada se desplace de tal forma que el eje coincida con el deslinde entre el rol 152-11 y el rol 152-26 a objetivo de evitar que el proyecto se cercene, produciendo un quiebre o división que le quitaría unidad y armonía.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- no es posible acoger, ya que no presentan argumentos suficientes que avalen lo solicitado. Además, el afectar a nuevos predios con el trazado proyectado de una vía, generaría nuevos gravámenes a terceros; situación que no es admitida en esta etapa del proceso de aprobación del PRC, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes referidas a los procedimientos administrativos de notificación. Además, el realizar estos nuevos gravámenes llevaría a realizar nuevamente el proceso de consulta pública según al artículo 2.1.11 de la OGUC.

Alcalde Sr. Martínez, cede la palabra a la Concejala Srta. Ordóñez.

Concejala Srta. Ordóñez, señala que ahí tenían dudas. Entiende que el comité había presentado una nueva propuesta; entonces, se acogió o no se acogió en definitiva al tema de los deslindes.

Los Sres. Concejales se suman a la consulta de la Concejala Srta. Ordóñez.

Sr. Rodríguez, señala que en este caso recibieron en audiencia al encargado de la EGIS que lleva adelante este proyecto, con su arquitecto asesor, que es una persona que entiende harto de esta cuestión. Y, en esa reunión le pidieron que presentaran - que fue una reunión con Lobby- el 27 de mayo de 2019, entonces le pidieron esta reunión según acta que se tiene, una precisión del proyecto que se quiere implementar; pero hasta el 27 de mayo no existía ese proyecto. Después, cuando hicieron el cierre de la edición del documento que tienen los Sres. Concejales con todas las observaciones, no habían recibido ese plano. Por tanto, mantuvieron la decisión de no generar cambios porque no existía un proyecto. Finalmente, hace poco tiempo atrás les hicieron entrega de un proyecto de loteo, donde ellos piden que se haga un traslado de la vialidad, y están en condiciones de a partir de lo que ellos piden, de no tener inconveniente en ese sentido; porque para efectos de acceder a lo que ellos piden, hay que generar unas curvas en la proyección de esa calle, donde se hace coincidir la calle que ellos proyectan con su proyecto de loteo, el cual modifica un poco esta situación. Entonces, se había pensado que si los Sres. Concejales estaban de acuerdo hacer una nueva redacción a la respuesta Nº 45 de la Sra. Gloria Vera Tapia y Gabriela Varela Haitayán, Patricia Velásquez Sepúlveda, en el sentido de lo siguiente que dice que “respecto de la observación 2 se acoge la observación ya que es factible de rectificar trazado de Av. Nueva Poniente sin afectar a nuevos predios, y de esta manera no generar nuevos gravámenes a terceros”.

Concejal Sr. Salazar, señala que no es el fin estar rechazando cosas, sino que ordenar algunas cosas que cree que no están bien; por ejemplo en esta también rechazaría y haría un orden en el asunto porque no está nada claro.

Concejala Srta. Ordóñez, señala que se está cambiando la respuesta, justamente a pedido del comité y de la nueva propia que hace el comité.

**RESPUESTA FINAL**

Respecto a la observación 2.- se acoge la observación ya que es factible de rectificar trazado de "Av. Nueva Poniente" sin afectar a nuevos predios y de esta manera no generar nuevos gravámenes a terceros.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3971:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 2 de la solicitud Nº 45 presentada por las Sras. GLORIA VERA TAPIA - GABRIELA VARELA HAITAYÁN - PATRICIA VELASQUEZ SEPULVEDA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

En nombre de Dios, La Patria y Casablanca, se cierra la Sesión a las 11:29 Hrs.

Observaciones: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA

ALCALDE DE CASABLANCA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ILSE PONCE ÁLVAREZ

CONCEJALA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

KAREN ORDÓÑEZ URZÚA

CONCEJALA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

IVÁN DURÁN PALMA

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FERNANDO ARANDA BARRIENTOS

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RICARDO CASTRO SALAZAR

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OSCAR SALAZAR CATALÁN

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ

SECRETARIO MUNICIPAL